

APRUEBA ADENDA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGRUPACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS FISCALES, A.N.E.F. CAPÍTULO REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO EXENTO N° 00.543/2025.

Arica, 13 de mayo de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 36, de 23 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2025, de 26 de marzo de 2025; Decreto Exento N°00.707/2015, de 21 de julio de 2015; Carta A.J. N°216/2025, de 11 de abril de 2025; Carta REC N°1109/25, de 17 de abril de 2025; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento N°00.707/2015, de fecha 21 de julio de 2015, se aprueba el Convenio Marco de Colaboración entre la Agrupación Nacional de Empleados Públicos, A.N.E.F. y la Universidad de Tarapacá, suscrito con el objeto de establecer un marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones mutuas entre ambas instituciones, consistente en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales.

Que, con fecha 30 de agosto de 2021 se promulga la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior.

Que, el artículo 9° del citado cuerpo legal establece las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas señaladas en los reglamentos que las instituciones de educación superior dicten en cumplimiento de lo dispuesto en esta ley deberán ser debidamente difundidas entre el personal docente, personal administrativo, funcionarios/as y estudiantes, instruyendo que la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y de investigación y cualquier otro instrumento celebrado por la institución, incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación.

Que, en virtud de lo anterior, ambas parte suscriben un adenda al convenio que establece expresamente que la citada Ley N°21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior; la política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, protocolo de actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; el reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, aprobados por Decreto Exento N°00.630/2022 y Decreto Exento N°00.631/2022, respectivamente, y los demás reglamentos, planes y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del citado convenio de colaboración, aprobado mediante Decreto Exento N°00.837/2021.

Que, en efecto, se requiere emitir el respectivo acto administrativo que apruebe la referida adenda modificatoria de convenio, suscrita con fecha 21 de octubre de 2024.

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, rector de la Universidad de Tarapacá, a través de carta de REC. N° 1109/25, de fecha 17 de abril de 2025.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.

2. Apruébase **ADENDA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGRUPACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS FISCALES, A.N.E.F. CAPÍTULO REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de fecha 21 de octubre de 2024, contenido en documento adjunto, compuesto de dos páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad, que se transcribe a continuación:

**ADENDA
CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA AGRUPACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS FISCALES, A.N.E.F. CAPITULO REGIÓN DE ARICA Y
PARINACOTA
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

En Arica a 21 de Octubre del año 2024 entre, por una parte, **LA AGRUPACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS FISCALES, A.N.E.F., "REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA"**, rol único tributario N° 70.004.900-0, en adelante la "A.N.E.F.", representada por su Presidente Nacional don **JOSÉ AURELIO PÉREZ DEBELLI**, cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Alameda N°1603, Edificio Tucapel Jiménez, Santiago Centro; y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por su rector, Dr. **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, en adelante "La Universidad" o "UTA"; quienes, conjuntamente denominadas "las Partes", acuerdan una *Adenda* en el siguiente tenor:

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de julio de 2015, las partes suscribieron un Convenio de Colaboración, el cual fue aprobado mediante Decreto Exento N° 00.707/2015, de la Universidad, en adelante denominado el "convenio original".

Que, con fecha 30 de agosto de 2021 se promulgó la Ley N° 21.369, que regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior, cuyo objetivo es promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas de educación superior, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual.

Que, el artículo 9º, inciso tercero del citado cuerpo legal instruye de manera imperativa a las instituciones de educación superior chilenas que la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y de investigación, y cualquier otro instrumento celebrado por la institución, incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación.

Por lo anteriormente señalado, las Partes **ACUERDAN:**

PRIMERO:

Que, por el presente instrumento modifican el convenio original singularizado en los considerandos de este documento, e incorporan la siguiente disposición:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3º y 10º de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

SEGUNDO:

Que, en todo lo no modificado por la presente *Adenda*, mantendrá plena vigencia el convenio original que por este acto se modifica.

TERCERO: Personerías.

La personería de Don **JOSÉ AURELIO PÉREZ DEBELLI** para actuar en representación de **AGRUPACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS FISCALES, A.N.E.F.**, consta en certificado n° 93110025 en el REGISTRO DE ASOCIACIONES DE FUNCIONARIOS de la inspección Comunal del Trabajo de STGO PONIENTE emitido por la Dirección del Trabajo.

La personería de don **Emilio Rodríguez Ponce** para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Supremo N° 113/2022, del 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CUARTO: Ejemplares.

En comprobante y previa lectura firman este convenio en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

JOSÉ AURELIO PÉREZ DEBELLI Presidente Nacional AGRUPACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS FISCALES, A.N.E.F.	EMILIO RENÉ RODRIGUEZ PONCE Rector Universidad de Tarapacá
--	---

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad



EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector de la Universidad

ERP.APQ.amr.



16 MAY 2025





ADENDA
CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA AGRUPACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS FISCALES, A.N.E.F. CAPITULO REGIÓN DE ARICA
Y PARINACOTA
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Arica a 21 de Octubre del año 2024 entre, por una parte, **LA AGRUPACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS FISCALES, A.N.E.F., "REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA"**, rol único tributario N° 70.004.900-0, en adelante la "A.N.E.F.", representada por su Presidente Nacional don **JOSE AURELIO PEREZ DEBELLI**, cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Alameda N°1603, Edificio Tucapel Jiménez, Santiago Centro, y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por su rector, Dr. **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, en adelante "La Universidad" o "UTA"; quienes, conjuntamente denominadas "las Partes", acuerdan una *Adenda* en el siguiente tenor:

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de julio de 2015, las partes suscribieron un Convenio de Colaboración, el cual fue aprobado mediante Decreto Exento N° 00.707/2015, de la Universidad, en adelante denominado el "convenio original".

Que, con fecha 30 de agosto de 2021 se promulgó la Ley N° 21.369, que regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior, cuyo objetivo es promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas de educación superior, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual.

Que, el artículo 9°, inciso tercero del citado cuerpo legal instruye de manera imperativa a las instituciones de educación superior chilenas que la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y de investigación, y cualquier otro instrumento celebrado por la institución, incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación.

Por lo anteriormente señalado, las Partes **ACUERDAN:**

PRIMERO:

Que, por el presente instrumento modifican el convenio original singularizado en los considerandos de este documento, e incorporan la siguiente disposición:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3° y 10° de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos, Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto





Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

SEGUNDO:

Que, en todo lo no modificado por la presente *Adenda*, mantendrá plena vigencia el convenio original que por este acto se modifica.

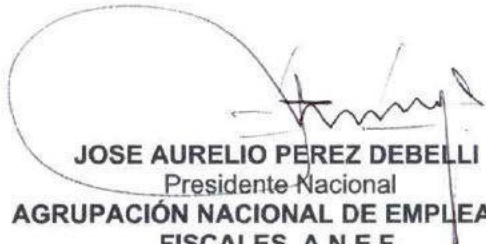


TERCERO: Personerías.

La personería de Don **JOSE AURELIO PEREZ DEBELLI** para actuar en representación de **AGRUPACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS FISCALES, A.N.E.F.**, consta en Certificado n° 93110025 en el REGISTRO DE ASOCIACIONES DE FUNCIONARIOS de la inspección Comunal del Trabajo de STGO PONIENTE emitido por la Dirección del Trabajo

La personería de don **Emilio Rodríguez Ponce** para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Supremo N° 113/2022, del 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CUARTO: Ejemplares.

En comprobante y previa lectura firman este convenio en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

 <p>JOSE AURELIO PEREZ DEBELLI Presidente Nacional AGRUPACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS FISCALES, A.N.E.F.</p>	  <p>EMILIO RENÉ RODRIGUEZ PONCE Rector Universidad de Tarapacá</p>
---	---



APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N° 00.707/2015.

Arica, julio 21 de 2015.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Carta DIR.GAB. N° 172-15, de junio 12 de 2015, Traslado REC. N° 351.15, de julio 02 de 2015, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de junio 17 de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Agrupación Nacional de Empleados Públicos, A.N.E.F., es una Confederación de Asociados Gremiales de empleados fiscales chilenos, creada por don Clotario Bliest el 5 de mayo de 1943 y en ella están afiliadas, más de 250 asociaciones de empleados de la administración pública, entre los cuales se encuentran Ministerios, Subsecretarías, Servicios Públicos, Gobierno Regional y de la administración pública central del Estado de Chile, cuyos fines y objetivos como organización, se encuentran establecidos en el artículo 7°, de la Ley 19.296 que rige las asociaciones de funcionarios de la administración del Estado.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.

2. Apruébase el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGRUPACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS, A.N.E.F. Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, con el objeto de establecer un marco jurídico general, dentro del cual, se van a desarrollar las relaciones mutuas entre ambas instituciones, consistente en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos Institucionales; contenido en documento adjunto, compuesto de once (11) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.

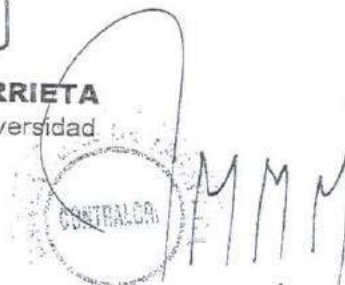


LOIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad



ARTURO FLORES FRANDLIC
Rector

AFF.LTI.ycl.



28 JUL 2015

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

**AGRUPACION NACIONAL DE EMPLEADOS FISCALES, A.N.E.F.
CAPITULO REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA,**

Y

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Arica, a de junio de 2015, entre la **AGRUPACION NACIONAL DE EMPLEADOS FISCALES, A.N.E.F. "REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA"**, rol único tributario N° 70.004.900-0, en adelante la "**A.N.E.F.**" representada por su Presidente Nacional don **RAÚL ANTONIO DE LA PUENTE PEÑA**, R.U.T. N° [REDACTED] por una parte, ambos domiciliados en Alameda N° 1603, Edificio Tucapel Jiménez, Santiago centro; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Corporación de Derecho Público, rol único tributario N° 70.770.800-k representado por su Rector don **RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC**, [REDACTED] [REDACTED] Profesor de Estado de Matemática, Física y Estadística, R.U.T. N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avda. General Velásquez N° 1775, Arica, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración:

ANTECEDENTES.

La **Agrupación Nacional de Empleados Fiscales (A.N.E.F.)** es una Confederación de Asociaciones Gremiales de empleados fiscales chilenos, que se rige por la Ley n° 19.296, cuya personería jurídica la obtuvo mediante Decreto Supremo N° 2161 de fecha 28 de Julio de



1964, del Ministerio de Justicia. Fue creada el 5 de mayo de 1943 por Clotario Blest y en ella están afiliadas a la A.N.E.F. más de 250 asociaciones de empleados de la administración pública, entre los cuales se encuentran ministerios, subsecretarías, servicios públicos, gobierno regional y de la administración pública central del Estado de Chile.

La Agrupación Nacional de Empleados Fiscales, se declara defensora de los siguientes principios:

- Aspirar al mejoramiento de las condiciones de vida y trabajo de los funcionarios civiles del Estado, la defensa de sus legítimos derechos e intereses y el perfeccionamiento del sistema administrativo de la Nación, mediante un sentido social moderno y un desempeño eficiente y ágil.
- Constituir una organización eminentemente Gremial y Democrática, en la que puedan cobijarse hombres y mujeres de todas las tendencias, pensamientos políticos y religiosos, que buscan su liberación económica y social junto con todos los demás trabajadores del sector público y privado.
- Mantener su independencia y autonomía y rechaza toda subordinación a otros intereses personales, económicos y políticos ajenos a los trabajadores que representa.
- Que para librar con éxito su campaña de bienestar general, es indispensable, que los Empleados Fiscales gocen de la más amplia libertad, en el ejercicio de sus derechos ciudadanos.



- Aspirar a la superación integral de cada uno de sus componentes y al perfeccionamiento del régimen democrático, por ser éste, el único en que la persona puede desarrollar su máxima capacidad y obtener su liberación social y económica.
- Luchar, porque a cada uno de sus componentes se les garantice una calidad de vida, de acuerdo con la dignidad humana y repudiar el uso de la fuerza y disposiciones coercitivas por parte de quienes detentan el poder, para impedir el logro de las legítimas aspiraciones de los trabajadores.
- Luchar, por la dignificación del trabajador público y la justa valoración social de la función que éste realiza, formulando propuestas de mejoramiento, defensa y promoción del sector.

Por su parte la **Universidad de Tarapacá**, creada en virtud de Decreto con Fuerza de Ley N° 150 de 1981, es una Corporación de Derecho Público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, letras y las ciencias.

Que, considerando los fines y objetivos de ambas instituciones, y orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos institucionales y la continua transferencia de conocimiento que acoja las aspiraciones y preocupaciones, por la formación y perfeccionamiento técnico y profesional, que beneficie a los funcionarios públicos, se acuerda suscribir el presente Convenio de Colaboración, que diseña un marco global de actuación y cooperación, entre la **AGRUPACION NACIONAL DE EMPLEADOS FISCALES, A.N.E.F. REGIONAL DE ARICA**



Y PARINACOTA y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, que se regirá por las cláusulas precedentes y otras que se puedan acordar a futuro.

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones mutuas entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales en los términos detallados en los antecedentes del mismo.

SEGUNDO: La prestación recíproca entre las partes de la referida colaboración, en las materias especificadas en el presente Convenio, no implica necesariamente el compromiso de proporcionar recursos económicos o de cualquier clase de una a favor de la otra.

TERCERO: Los respectivos derechos y obligaciones de las partes, derivados del presente Convenio y del marco de colaboración que en el mismo se establece, deberán ser concretados de mutuo acuerdo, en cada momento, por medio de Acuerdos Específicos que deberán ser redactados por escrito y suscritos por ambas partes. En los referidos Acuerdos Específicos se detallarán las actividades a desarrollar por las partes, los derechos y obligaciones de cada una de ellas, su correspondiente programa y calendario, el objeto, término y condiciones económicas, en su caso, así como cualquier otro aspecto que las partes estimen conveniente.

CUARTO: A fin de concretar los objetivos propuestos, la Universidad de Tarapacá, se compromete a:



1. Diseñar un programa de educación continua, destinado a capacitar a los funcionarios públicos en las carreras que la Universidad de Tarapacá imparta y que académicamente se encuentren vinculadas a las disciplinas ejecutadas por los miembros de la A.N.E.F., (siempre que así sus actividades lo permitan y requieran), programas académica especiales, abarcando desde la formación de técnicos de nivel superior, hasta la realización de postgrados. Todo ello supeditado a la capacidad operativa y de infraestructura de las unidades académicas.
2. Los socios pertenecientes a A.N.E.F. y sus hijos, tendrán un descuento de un 20% en el arancel diferenciado de los programas de pregrado regulares. Este descuento será por toda la duración del programa de pregrado regular más un año y se otorga por una sola vez, en tanto el convenio se mantenga vigente. El descuento se hará efectivo, previa postulación a las becas que ofrezca el ministerio de educación y se aplicará a los valores que deba pagar el alumno.
3. La Universidad junto a la A.N.E.F. buscarán financiamientos para cursos, seminarios, talleres, diplomados, entre otros.
4. La Universidad otorgará 4 becas de un 50% en los programas de magister, cuando los programas estén debidamente financiado. Los beneficiarios serán determinados por la A.N.E.F. en conjunto con la Universidad.



5. La Apertura de espacios, infraestructura deportiva e instalaciones de la universidad. En virtud de lo anterior, la universidad dará las facilidades para utilizar las dependencias deportivas, salas y auditorium; las cuales deberán ser solicitadas previa y oportunamente por la A.N.E.F., siempre que dichas instalaciones se encuentren disponibles y las actividades académicas no se vean afectadas.

QUINTO: En aquellos casos en que se dicten programas de pregrado en la modalidad de Programa Académico Especial, en régimen vespertino u otra, estos se harán en las condiciones, disposición de recursos y exigencias académicas que permitan resguardar la calidad y asegure los procesos de autoevaluación y la acreditación de dicho programa.

SEXTO: Para efectos de concretar los objetivos trazados la A.N.E.F., se compromete a gestionar e informar a la Universidad:

- Cantidad de funcionarios públicos que cuenten con Licencia de Educación Media y se encuentren interesados en cursar una carrera técnica de nivel superior (TNS). Para lo cual la Universidad hará las gestiones en el Centro de Formación Técnica Tarapacá, de conformidad al Convenio de Colaboración suscrito en febrero de 2008 entre la A.N.E.F. y la Sociedad Educacional UTA S.A., dueña del CFT Tarapacá.
- Cantidad de funcionarios públicos que cuenten con título de técnico de nivel superior (TNS) y se encuentren interesados en cursar alguna carrera de pregrado.



- Profesionales interesados en cursar diplomados y postgrados.
- Gestionar la apertura de espacios y facilitar ante los organismos públicos pertinentes, la realización de prácticas labores técnicas y profesionales de los alumnos de la UTA, en especial de sus socios e hijos.
- La A.N.E.F. se compromete a difundir entre sus asociados las carreras que cuenta la Universidad así como los beneficios aparejados con que cuentan las carreras.

Para cada punto anterior la A.N.E.F., identificará los programas de interés.

SEPTIMO: Los anteriores aspectos u objetivos podrán ser modificados de mutuo acuerdo por las partes mediante pactos escritos o acuerdos específicos, que se incorporarán al presente Convenio como anexos inseparables del mismo.

OCTAVO: El presente Convenio tendrá una duración de tres años y regirá a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

NOVENO: No obstante lo anterior, se entenderá como renovado automáticamente por igual periodo si ninguna de las partes manifiesta por escrito, con una antelación mínima de dos (2) meses, su voluntad de poner término a este Convenio, sin necesidad de resolución judicial alguna, siempre que notifique fehacientemente esta voluntad o intención a la otra parte, sin que ello irroque obligación de indemnización a la otra parte. Desde la fecha de la referida notificación las partes proceden



inmediatamente a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de ellas, para su cumplimiento y liquidación en el plazo de preaviso mencionado.

DÉCIMO: Con independencia de lo establecido anteriormente, el incumplimiento por una de las partes de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio y/o de las derivadas de los Acuerdos Específicos que, en cada momento, suscriban las partes, dará derecho a la otra, sin perjuicio de los demás derechos que le correspondan, a dar por terminado el presente Convenio, comunicando su decisión a la parte incumplidora, por escrito y de forma fehaciente.

DECIMO PRIMERO: La resolución del presente Convenio, por cualquiera de las causas establecidas anteriormente, dará lugar a la resolución automática de todos y cada uno de los Acuerdos Específicos suscritos por las partes al amparo del mismo, a no ser que las partes pacten y establezcan de forma expresa en cada Acuerdo Específico su permanencia en vigor en caso de resolución del presente Convenio Marco de Cooperación.

DECIMO SEGUNDO: Los gastos en que incurra cada parte en la prestación de la colaboración prevista en el presente Convenio así como en cualquier actividad relacionada con el objeto del mismo, serán de cuenta exclusiva de la parte que hubiere incurrido en ellos, sin que pueda repercutir o reclamar a la otra parte cantidad alguna por los mismos, salvo que en los correspondientes Acuerdos Específicos las partes, de mutuo acuerdo, y de forma expresa y escrita, acuerden una distribución de gastos distinta a la establecida en la presente cláusula.



DECIMO TERCERO: COORDINADORES DEL CONVENIO.

Cada una de las partes designa en el presente acto a un Coordinador del Convenio que velará por el cumplimiento y logro de los objetivos del mismo e informará y coordinará sus actuaciones con el Coordinador de la otra parte, dinamizando su desarrollo.

El Coordinador del Convenio, por parte de la **AGRUPACION NACIONAL DE EMPLEADOS FISCALES, A.N.E.F. REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, será su Presidente Sr. Néstor Pinto Ríos o quien lo subrogue y, por parte de la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** será el Vicerrector Académico Sr. Carlos Leiva Sajuria o quien lo subrogue para estos efectos.

En el supuesto de que cualquiera de las partes desee modificar, por cualquier causa, la persona designada como Coordinador del Convenio en el punto anterior, deberá informar de forma fehaciente a la otra parte de su decisión y de la identidad del nuevo Coordinador.

Los representantes de cada una de las entidades firmantes se reunirán cada vez que lo consideren necesario, y por lo menos una vez al año, con el fin de evaluar el desarrollo de las actividades comunes y hacer el balance de los trabajos y otras actividades realizadas.

DECIMO CUARTO: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a guardar absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que le refiera la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización de las prestaciones contenidas en el presente Convenio comprometiéndose, asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, sin la autorización expresa de la otra parte y deberán mantener dicha



confidencialidad tanto durante el transcurso de la relación contractual como, en su caso, una vez finalizada ésta.

DECIMO QUINTO: RELACIONES LABORALES.

Las partes expresamente declaran que bajo ninguna circunstancia existirá relación laboral alguna entre las instituciones firmantes y el personal de cualquiera de éstas.

DECIMO SEXTO: CONVENIO MARCO / ESPECÍFICOS.

Las partes expresamente declaran que el presente Convenio y los Acuerdos Específicos que, para el perfeccionamiento del mismo suscriban con posterioridad, constituyen un marco jurídico pleno para el desarrollo de su objeto, reemplazando cualquier otro acuerdo o compromiso previo, escrito o verbal, entre las mismas.

DECIMO SEPTIMO: MODIFICACIONES.

Toda modificación o complemento a este convenio acordado con posterioridad a la firma de él, deberá ratificarse y formalizarse en un addendum, el cual, para todos los efectos, se considerará parte integrante de este instrumento.

DECIMO OCTAVO: CONTROVERSIAS.

Toda duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución, evaluación o terminación del presente Convenio o por cualquier otra causa, será resuelta por las partes de común acuerdo.



DECIMO NOVENO: JURISDICCIÓN.

Jurisdicción. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

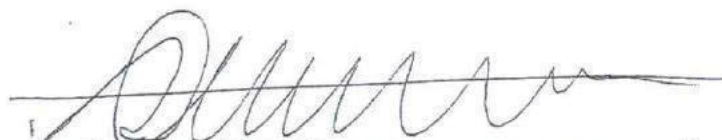
VIGESIMO: PERSONERIAS.

La personería del sr. **RAÚL ANTONIO DE LA PUENTE PEÑA**, para representar a la **AGRUPACION NACIONAL DE EMPLEADOS FISCALES, A.N.E.F.**, consta en Certificado N°1311/2914/753 emitido por la Sra. Wendoling Silva Reyes, jefa de la División de Relaciones Laborales de la Dirección del Trabajo.

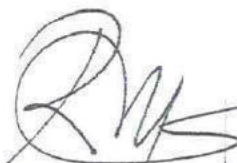
La personería de don **ARTURO FLORES FRANULIC**, para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en el Decreto Supremo N° 268, del 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

VIGESIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

En prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio en cuatro ejemplares de igual tenor y forma quedando dos en poder de cada una de las partes a un mismo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, a través de sus representantes debidamente autorizados.



RAÚL ANTONIO DE LA PUENTE PEÑA
Presidente
AGRUPACION NACIONAL DE EMPLEADO
FISCALES, ANEF



**RUDECINDO ARTURO FLORES
FRANULIC**
Rector
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

